

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y LA INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL A LA ENTIDAD COCEMFE CASTILLA Y LEÓN Y LAS ASOCIACIONES INTEGRADAS EN ELLA.

El artículo 49 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos la realización de una política de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestará la atención especializada que requieran y los amparará especialmente para el disfrute de los derechos que el Título I de la Constitución otorga a todos los ciudadanos.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su artículo 70.1.10 atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva, entre otras, en materia de asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario, así como sobre prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad. El artículo 13.8 del texto estatutario contempla los derechos sociales de las personas con discapacidad y afirma su derecho a la igualdad de trato y de oportunidades, a la accesibilidad en cualquier ámbito de su vida, así como a las ayudas públicas necesarias para facilitar su plena integración educativa, laboral y social.

El artículo 27 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incorporada al ordenamiento jurídico español mediante el Instrumento de Ratificación de 23 de noviembre de 2007, impone a los Estados Partes la obligación de salvaguardar y promover el ejercicio del derecho al trabajo de las personas con discapacidad, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando las medidas pertinentes.

La Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León y la ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas Discapacidad, tienen entre sus objetivos promover la igualdad entre hombres y mujeres y prevenir la discriminación, en particular en relación con la accesibilidad de las personas con discapacidad, y las medidas aplicadas para garantizar la integración de la perspectiva de género. Establecen como obligación de las

Consejerías competentes en materia de educación, servicios sociales y empleo, la elaboración y desarrollo de las actuaciones necesarias para posibilitar una respuesta integral y adecuada a las necesidades de las personas con discapacidad en sus itinerarios personalizados de integración sociolaboral, con el fin último de lograr su inserción en el empleo, fomentando especialmente la ocupación laboral de las mujeres con discapacidad.

Por otra parte, dentro del período de programación 2014-2020 de los Fondos Europeos, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, la Comunidad de Castilla y León, como Región más desarrollada, apoyará acciones encaminadas a potenciar la inclusión social, la lucha contra la pobreza y cualquier forma de discriminación, así mismo promoverá la sostenibilidad y la calidad del empleo y favorecerá la movilidad laboral, fomentando, en particular, los itinerarios de inserción y reingreso laboral para las personas desfavorecidas, como las personas con discapacidad, a través de medidas que faciliten el empleo en el ámbito de la economía social, del acceso a la educación y formación profesionales y de acciones complementarias, así como de los oportunos servicios de apoyo, comunitarios y de atención que aumenten las oportunidades de empleo.

Paralelamente al programa operativo se ejecutan acciones complementarias que permitan el desarrollo de la Iniciativa de Empleo Juvenil, con el objeto de conseguir la integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas.

La experiencia contrastada en la realización de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral demuestra que la mejora de la empleabilidad de las personas con discapacidad está interrelacionada y necesita de la atención a ciertos aspectos de la vida, como son las relaciones familiares y sociales, el autocuidado, el bienestar físico y emocional, la comunicación personal y en general todos aquellos aspectos relacionados con la autonomía personal, especialmente en el ámbito laboral. Por ello el itinerario personalizado se diseña mediante la técnica de planificación centrada en la persona, pudiendo incluir todo el conjunto de acciones que posibilitan la efectiva mejora de la

empleabilidad de la persona con discapacidad, atendiendo a sus necesidades e intereses dentro de su proyecto de vida.

Este planteamiento responde a la finalidad de los servicios sociales y a los principios rectores recogidos en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder, excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente subvención se justifica por razones de interés social ya que tiene por objeto mejorar la empleabilidad de los jóvenes con discapacidad, mediante un conjunto de apoyos que potencien las capacidades de los jóvenes con discapacidad. Por este motivo se incluyen en los itinerarios personalizados de inserción sociolaboral las acciones directamente tendentes a su desarrollo laboral y aquellas otras acciones instrumentales que son necesarias para alcanzar el objetivo del empleo mediante la promoción de su autonomía personal, tales como las de mejora de las relaciones interpersonales, bienestar físico y emocional, integración en la comunidad o conocimiento de las normas. Igualmente, se incluye dentro de la excepción al principio de concurrencia pública, dada la especificidad de las actuaciones que se realizan, teniendo en cuenta que el itinerario personalizado debe diseñarse mediante la técnica de planificación centrada en la persona e incluir todo el conjunto de acciones que posibilitan la efectiva mejora de la empleabilidad de la persona con discapacidad, por lo que se hace necesario conceder una subvención directa a favor de la entidad beneficiaria.

En virtud del Art. 4.2 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, por la que se crea la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y del Art. 12.3.d del Decreto 2/1998, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el art. 89 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, corresponde a la Consejera de

Familia e Igualdad de Oportunidades, en su condición de Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León la competencia para conceder subvenciones de forma directa.

En la aplicación 09.21.231B03.7803Y de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para los años 2017 y 2018 existe crédito adecuado y suficiente para la concesión de esta subvención.

En consecuencia, y en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y previa autorización mediante Acuerdo de 20 de abril de 2017, de la Junta de Castilla y León,

RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder de forma directa una subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil a la entidad COCEMFE Castilla y León y las asociaciones integradas en ella, por importe de treinta mil treinta y cinco euros con un céntimo (30.035,01 €), para financiar el programa de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral para jóvenes con discapacidad, con la siguiente distribución:

ENTIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD E IMPORTE SUBVENCIÓN		
		2017	2018	TOTAL
FADISO	09.21.231B03.7803Y	3.904,50 €	2.978,53 €	6.883,03 €
COCEMFE Castilla y León		4.259,45 €	3.249,30 €	7.508,75 €
FEDISFIBUR		4.259,45 €	3.249,30 €	7.508,75 €
COCEMFE León		4.614,40 €	3.520,08 €	8.134,48 €
TOTAL		17.037,80 €	12.997,21 €	30.035,01 €

SEGUNDO.- Articular la presente subvención mediante las condiciones y requisitos que se recogen en los anexos adjuntos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su notificación en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, a 5 de junio de 2017

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN

Alicia García Rodríguez

ANEXO I

CONDICIONES Y REQUISITOS DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA A LA ENTIDAD COCEMFE CASTILLA Y LEÓN Y LAS ASOCIACIONES INTEGRADAS EN ELLA PARA FINANCIAR UN PROGRAMA DE ITINERARIOS PERSONALIZADOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA JÓVENES CON DISCAPACIDAD

En el presente anexo se fijan los términos y las condiciones de cumplimiento, justificación y seguimiento de esta subvención directa mediante las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto, finalidad y destinatarios

La presente subvención tendrá por objeto financiar un programa de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral para jóvenes con discapacidad, que incluya medidas de formación prelaboral, laboral, prácticas en Centros Especiales de Empleo y en el mercado ordinario, procurando las medidas de apoyo y acompañamiento pertinentes.

Se prevé que participen en estos itinerarios 17 jóvenes con discapacidad (7 mujeres y 10 hombres) de los cuales 12 se estima que obtengan un empleo (4 mujeres y 8 hombres).

Serán destinatarios de este programa los jóvenes con discapacidad que estén inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener más de 16 años y menos de 30 años en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en el momento de solicitar la inscripción en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- b) Cumplir el resto de los requisitos para inscribirse en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que se establezcan en cada momento.

El objetivo principal del programa es mejorar la empleabilidad de los destinatarios de las acciones, mediante un conjunto de apoyos que potencien las capacidades de los jóvenes con discapacidad. Por este motivo se incluyen en los itinerarios personalizados de inserción sociolaboral las acciones directamente tendentes a su desarrollo laboral y aquellas otras acciones instrumentales que son necesarias para alcanzar el objetivo del empleo mediante la promoción de su autonomía personal, tales como las de mejora de las relaciones interpersonales, bienestar físico y emocional, integración en la comunidad o

conocimiento de las normas. Como consecuencia de ello los itinerarios se realizarán de acuerdo con las siguientes características:

- Planificación centrada en la persona: Los apoyos a los jóvenes con discapacidad se diseñarán de manera individualizada, teniendo en cuenta su situación personal, física, psíquica, social y familiar. También se tendrán en cuenta sus metas e intereses y las necesidades concretas que dificultan su acceso al empleo.
- Intensidad de los apoyos: El nivel de intensidad de los apoyos será personalizado, en función de cada persona y su momento vital.
- Integración de los apoyos: El itinerario personalizado de inserción sociolaboral de los jóvenes con discapacidad se integrará en los planes individualizados de atención y se coordinará con las medidas definidas en éstos.
- Realización de prácticas: El programa de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral podrá incluir la realización de prácticas en Centros Especiales de Empleo o empresa ordinaria.

Segunda: Compatibilidad

La subvención concedida será compatible con cualquier otra de las otorgadas para esta misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la acción subvencionada. A tal efecto, deberán declararse todas las ayudas concedidas para el mismo objeto subvencionable.

Tercera: Aceptación de la Subvención

La concesión de la subvención se notificará a la entidad beneficiaria, que deberá expresar la aceptación de la misma, así como de las condiciones señaladas en el presente Anexo, en el plazo de treinta días desde la notificación de la concesión de la subvención, por sí y en representación de las asociaciones integradas en ella.

Esta aceptación podrá realizarse por escrito, o por telefax en los términos y condiciones previstas en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, al número de telefax 983412266 de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León. El documento de aceptación recibido por telefax deberá ser objeto de posterior perfeccionamiento por el beneficiario, en los cinco días hábiles siguientes a haberse recibido, en los términos previstos en el artículo 2.3 de la citada norma.

En caso de no aceptación, o transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado la subvención, se entenderá que el beneficiario renuncia a ella, declarándose sin más trámite el archivo del expediente, mediante resolución.

Cuarta: Régimen de pagos

El pago de la aportación de la Gerencia de Servicios Sociales se podrá realizar:

- Con sometimiento al régimen de anticipos establecido en el artículo 38.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- Con sometimiento al régimen de pagos a cuenta establecido en el artículo 36.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León los cuales supondrán el pago parcial previa justificación del importe equivalente como aplicación de la subvención concedida.

Para ello se podrá tramitar un único anticipo de hasta el 100% del importe de la anualidad 2017. Una vez justificado el destino de este libramiento se realizará la liquidación de la subvención.

Si no se llegaran a tramitar los anticipos, los libramientos se realizarán, en su caso, mediante uno o varios pagos a cuenta y la liquidación final.

En ningún caso podrán realizarse pagos a cuenta cuando existan pagos anticipados pendientes de justificación.

Quinta: Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se generen en el plazo comprendido entre el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

A estos efectos se considerarán subvencionables:

- 1) Costes directos: únicamente los costes directos de personal de los trabajadores adscritos a la atención directa de las personas destinatarias.

Para que los costes de personal puedan ser subvencionables y elegibles se debe haber incurrido en ellos y estar directamente relacionados con la operación. A estos efectos se consideran costes directos de personal:

- Las retribuciones brutas pactadas o establecidas en convenio en donde se incluyen las percepciones salariales de: salario base, complementos por antigüedad, complementos derivados de la actividad (por conocimientos especiales, por turnicidad, nocturnidad, penosidad, etc.), pagas extras, participación en beneficios, incentivos a la producción, horas extraordinarias y de residencia por trabajar en un lugar determinado geográficamente.
- Igualmente se incluyen las percepciones extrasalariales fijadas en convenio o negociación con la empresa para los conceptos de plus de distancia y transporte, que en esencia recogen remuneraciones abonadas por la empresa a los trabajadores a los efectos de minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual.
- Será también considerado gasto de personal la indemnización por finalización del servicio prestado, siempre y cuando el servicio este vinculado a la operación del Fondo Social Europeo.
- Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la seguridad social a cargo de la empresa, son considerados gastos de personal.
- Personal Externo. Se considerará que forma parte de los costes directos de personal la prestación de servicios realizada por un profesional autónomo vinculada al programa. En estos casos se tendrá en cuenta el global de la factura emitida por el mismo.

Para calcular los costes de personal se tendrá en cuenta solamente el tiempo efectivo dedicado a la operación FSE, incluyéndose las vacaciones, los días de libre disposición, o el tiempo de asistencia a cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, siempre y cuando su desempeño tenga conexión con la operación FSE.

En el caso de dedicación parcial a las actividades subvencionadas, las vacaciones y días de libre disposición se deberán imputar a prorrata entre el tiempo total trabajado y el tiempo dedicado a los proyectos objeto de financiación por el FSE.

A estos efectos, no se deben computar las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23

de octubre. En esos casos, del importe de los gastos de personal reembolsables deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.

De acuerdo con lo anterior los topes máximos a imputar a la subvención por costes directos de personal actualizados, incluida la seguridad social a cargo de la entidad, serán los siguientes:

CATEGORÍA	ANUAL	MENSUAL		
		12 PAGAS	14 PAGAS	
		mensualidad (con prorrateo extras)	mensualidad	pagas extras
Grupo I (con funciones de dirección y/o coordinación)	49.813,66 €	4.151,14 €	3.698,11 €	2.718,26 €
Grupo I	41.819,40 €	3.484,95 €	3.106,07 €	2.273,28 €
Grupo II (con funciones de dirección y/o coordinación)	36.088,41 €	3.007,37 €	2.680,41 €	1.961,75 €
Grupo II	32.441,17 €	2.703,43 €	2.409,52 €	1.763,46 €
Grupo III	26.922,92 €	2.243,58 €	1.999,66 €	1.463,50 €
Grupo IV	21.050,54 €	1.754,21 €	1.563,50 €	1.144,27 €
Grupo V	20.272,23 €	1.689,35 €	1.505,69 €	1.101,99 €

Con carácter general el límite máximo de los gastos de personal a tener en cuenta será anual, pudiendo superarse la cuantía máxima en alguno de los meses imputados, siempre que la suma de todos los meses imputados no supere el máximo anual.

2) Otros costes: En aplicación del art. 14 del Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo, se establece un importe a tanto alzado del 20 % de los costes directos de personal subvencionables para financiar el resto de los costes subvencionables de la operación.

Serán gastos subvencionables pero no tendrán la consideración de elegibles a efectos de su cofinanciación por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil y por tanto no podrán integrar la base de cálculo del porcentaje a tanto alzado las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como por ejemplo las incapacidades temporales, maternidad, paternidad, adopción, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses, así como las situaciones recogidas en el artículo 37.3 *del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores:*

“El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 46.1. En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.
- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.”

Los pagos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, debiendo efectuarse a través de transferencia bancaria, cargo en cuenta o domiciliación bancaria, quedando excluidos los gastos que no cumplan este requisito.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado desde el 1 de enero de 2017 hasta el 15 de febrero de 2018, siempre que se correspondan con la naturaleza de la actividad subvencionada.

Sexta: Documentación justificativa de la subvención

Conforme al artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para la justificación de la subvención la entidad beneficiaria presentará una cuenta justificativa que deberá contener la siguiente información:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las acciones llevadas a cabo e incluidas en los itinerarios personalizados de inserción sociolaboral. Esta memoria incluirá:
 - a) Memoria técnica (anexo A).
 - b) Relación de destinatarios que se han incorporado nuevos en 2017 al programa de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral (anexo B). A efectos de cesión de datos las entidades recabarán la correspondiente autorización de las personas usuarias de sus servicios. Los datos cedidos se utilizarán exclusivamente con fines de gestión, planificación y organización de los servicios sociales de la Comunidad de Castilla y León. El tratamiento de los datos facilitados se realizará con las garantías de protección exigidas por la normativa aplicable.

c) Documento firmado por los participantes que se han incorporado nuevos en 2017 en el programa de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral, en el que se hagan constar sus datos personales y su condición de participante en el programa (anexo C).

d) En el caso de que el reconocimiento de la discapacidad haya sido dictado por la Comunidad de Castilla y León, autorización individual firmada por cada participante en los itinerarios, para que la Gerencia de Servicios Sociales pueda acceder a sus datos identificativos a través de los sistemas de simplificación documental y supresión de fotocopias implantados en la Junta de Castilla y León (anexo D). En el caso de que el reconocimiento de la discapacidad no haya sido dictado por la Comunidad de Castilla y León se incluirá Fotocopia compulsada del D.N.I. en vigor de los destinatarios u otro documento acreditativo de su identidad en el caso de extranjeros y fotocopia compulsada de la resolución de reconocimiento de la discapacidad o situación equiparable de acuerdo con el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. Esta documentación se presentará de cada participante que se haya incorporado nuevo en 2017.

e) Relación de prácticas de jóvenes con discapacidad que han participado en el programa de itinerarios (anexo E).

f) Relación de contrataciones de personas con discapacidad que han participado en el programa de itinerarios (anexo F). Se adjuntará copia de los contratos referidos o cualquier otro documento que acredite la existencia de la relación laboral.

g) Indicadores de ejecución y resultados recogidos en el anexo I del Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo de los usuarios nuevos 2017 (anexo G usuarios nuevos 2017).

Se presentarán además:

- los indicadores de resultado que se realicen en el 2017 sobre los usuarios de alta en 2015 (anexo G usuarios 2015) y
- los indicadores de resultado que se realicen en el 2017 sobre los usuarios de alta en 2016 (anexo G usuarios 2016).

A efectos de elaborar estos, las entidades cumplimentarán una Ficha de microdatos por cada participante que se incorpore nuevo en 2017 o cualquier otro medio válido para acreditar que se han recogido los datos, encargándose de la custodia de los mismos.

Así mismo, presentarán la tabla Datos de participantes actualizada anualmente, de conformidad con el art. 125, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE) 1303/2013.

h) Acreditación de estar inscrito en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Así mismo, presentarán la tabla Datos de participantes actualizada anualmente, de conformidad con el art. 125, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE) 1303/2013.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas por cada entidad, que contendrá:

a) Certificación que acredite el destino de la subvención a la finalidad para la que se concedió, con indicación, en su caso, de que han obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad. (Anexo I)

b) Una relación clasificada y numerada de los gastos realizados que tengan la consideración de elegibles a efectos de su cofinanciación por el Fondo Social Europeo y que integran la base de cálculo del porcentaje a tanto alzado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conformada por el representante de la entidad, agrupada por conceptos y en su caso por actividades. Los conceptos de gasto se agruparán a nivel de cuenta o subcuenta del Plan General de Contabilidad. (Anexo IIa)

c) Una relación clasificada y numerada de los gastos subvencionables que no tendrán la consideración de elegibles a efectos de su cofinanciación por el Fondo Social Europeo y que, por tanto, no integran la base de cálculo del porcentaje a tanto alzado se presentará, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conformada por el representante de la entidad, agrupada por conceptos y en su caso por actividades. Los conceptos de gasto se agruparán a nivel de cuenta o subcuenta del Plan General de Contabilidad. (Anexo IIb)

d) Relación de profesionales adscritos o vinculados a la realización del programa de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral, con indicación del número mensual de horas empleadas en su realización, el número mensual de horas que componen su jornada y el porcentaje que representa el primero sobre el segundo. (Anexo III)

e) Los costes directos de personal de los trabajadores adscritos a la realización del programa se justificarán mediante la aportación de las nóminas acompañadas de los documentos de cotización y de retención correspondientes. Cuando la prestación de servicios se realice por un profesional autónomo se justificará mediante la correspondiente factura.

Con carácter general en las nóminas, cotizaciones, retenciones, facturas o documentos que las sustituyan, correspondientes a los gastos realizados objeto de la subvención, figurarán los siguientes datos: fecha, nombre o razón social, NIF, domicilio del expedidor y destinatario y aquellos otros que reglamentariamente vengan establecidos, con especial referencia al IVA y al IRPF. Estos documentos irán acompañados del correspondiente justificante de haberse efectuado el pago. En todo caso, deberá incluirse un sello de imputación, que indicará la cantidad destinada al objeto subvencionable, el programa de itinerarios a que se refiere y que éste está subvencionado por la Gerencia de Servicios Sociales y el Fondo Social Europeo.

Cuando el pago de la factura se haya hecho en efectivo deberá acreditarse el pago: o con inclusión en la factura del recibí con firma y sello del emisor o aportándose el recibo en el que conste que el emisor ha cobrado el importe con identificación de la factura a la que corresponde o haciendo constar en las facturas la leyenda de "pagado", fecha y firma legible del emisor.

f) Relación de profesionales para cada uno de los meses devengados del periodo de justificación, especificando los costes directos de personal y las cantidades que se imputan a los programas según la dedicación al mismo de cada trabajador. (Anexo IV)

g) Certificado de la entidad en el que se declararán los ingresos anuales de los profesionales que se hayan imputado el programa. (Anexo V)

h) Extracto de la contabilidad de la Entidad beneficiaria que permita verificar cómo se han contabilizado los ingresos y los gastos directos de personal imputados en la contabilidad, en el que deben figurar los datos que se indican:

- Cuenta con un código contable adecuado o subcuenta contable del reconocimiento del ingreso.
- Cuenta con un código contable adecuado o subcuenta contable de imputación del gasto.

- Cuenta con un código contable adecuado o subcuenta contable de imputación del pago.
- Fechas de registro y números de asiento en el Libro Diario de los conceptos anteriores.
- Importe registrado en los asientos.

Si se considera necesario, se acompañará una breve explicación sobre la sistemática de contabilización de gastos y pagos.

A efectos de garantizar una adecuada pista de auditoría, el Beneficiario deberá utilizar, para aquellos gastos subvencionables y no elegibles, un código contable distinto del empleado para los gastos cofinanciados por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil.

Con independencia de lo anterior, si la entidad ha procedido a la apertura de una cuenta bancaria específica para la subvención, podrá justificarse con un extracto de los movimientos de la misma.

i) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

j) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, apartados b) y c), del Decreto 27/2008, de 3 de abril, y los artículos 2 y 16 del Decreto 23/2009, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos, la entidad beneficiaria podrá cumplir su obligación de acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social sin necesidad de aportar certificados, mediante una declaración responsable sobre ambos extremos firmada por su representante legal. La declaración será efectuada en los términos del artículo 16 del Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos, y de las normas que lo complementen o sustituyan.

Para la justificación del pago se admitirán, entre otros medios, los recibos obtenidos a través de medios electrónicos.

En cualquier caso, la documentación presentada deberá acreditar el gasto realizado, su relación con el objeto de la ayuda, establecer los criterios objetivos y cuantificables de imputación del gasto a la actividad subvencionada y habrá de estar debidamente aprobada por el órgano competente.

Séptima: Plazos de presentación de la justificación

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en esta resolución, en los siguientes plazos:

- Si se tramita el anticipo:
 - La justificación del pago anticipado y la liquidación de la subvención que se realizará con fecha límite de presentación de 15 de febrero de 2018.
- Si no se tramita el anticipo:
 - La subvención se justificará mediante pagos a cuenta con fecha límite de presentación de la liquidación el 15 de febrero de 2018.

No obstante, si por causas excepcionales, la realización de los programas impidiera su justificación dentro del plazo establecido, la entidad beneficiaria podrá solicitar a la Gerencia de Servicios Sociales, con un mes de antelación a la expiración del mismo, una única prórroga para la presentación de los documentos justificativos, señalando los motivos que la justifican y el periodo de ampliación de plazo necesario.

Si vencido el plazo de justificación del anticipo, alguna Entidad no hubiera presentado los documentos a que viniere obligada, la Gerencia de Servicios Sociales requerirá por escrito a la Entidad para que los aporte en el plazo de quince días. Transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de 2008, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Este plazo podrá ser prorrogado por la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Octava: Comprobación de la justificación

Una vez comprobada la documentación correspondiente, el Servicio de Autonomía personal y Atención a personas con discapacidad, certificará los extremos previstos en los artículos 35.3 y 43.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y los artículos 2 y 3 del Decreto 16/2010, de 8 de abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas, de las concedidas directamente y de las aportaciones dinerarias a entidades del sector público

autonómico destinadas a actuaciones concretas otorgadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el control de su pago anticipado. Esta certificación servirá de base para la liquidación de la subvención.

Novena: Régimen de obligaciones y responsabilidades

La entidad beneficiaria de esta subvención queda sujeta al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá cumplir, además, las obligaciones que a continuación se relacionan:

- a) Deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) La entidad beneficiaria deberá cumplir las normas de publicidad según lo dispuesto en la presente resolución.
- c) Deberá cumplir lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- d) Presentar la documentación justificativa en la Gerencia de Servicios Sociales.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Gerencia de Servicios Sociales, la autoridad de gestión, la autoridad de certificación, los organismos intermedios y la autoridad de auditoría, y a las actuaciones de control financiero de la Intervención General de la Junta de Castilla y León, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Cumplir con las obligaciones de colaboración a que se refiere el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Facilitar en la justificación, trimestralmente y cuando les sea solicitado por la Gerencia de Servicios Sociales, los datos de contratos, datos de prácticas, datos de empresas y resumen de resultados y cualquier otro que se pudiera requerir.
- i) En aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, la entidad beneficiaria deberá mantener un

sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones de la presente subvención.

j) Y cualquier otra que venga establecida por la normativa legal.

Décima: Reintegro y graduación de los incumplimientos

El incumplimiento total o parcial por parte de la entidad beneficiaria de las condiciones a que se sujeta la subvención producirá como consecuencia, en el primer caso, que no se abone su importe, y, en el segundo, que se reduzca proporcionalmente parte de él, o bien que se proceda a exigir el reintegro total o parcial de las cantidades que le hubieran sido anticipadas, junto con el interés de demora desde el momento de su pago.

El procedimiento para determinar el incumplimiento de la entidad beneficiaria se sujetará a lo establecido en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y para lo no previsto en éste, en los artículos 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de incumplimiento parcial, que se entenderá que concurre solamente cuando la actuación del beneficiario se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por el mismo, una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, la fijación de la cuantía a reintegrar se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad.

No se entenderá que hay una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos cuando la entidad beneficiaria haya desatendido requerimientos de la Administración sobre su correcta realización durante el seguimiento de las actividades subvencionadas.

En el supuesto previsto de incompatibilidad, procederá la cancelación o el reintegro del exceso obtenido sobre el coste real de la actividad desarrollada subvencionada.

Las cantidades que proceda reintegrar tendrán consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su recaudación lo previsto en el Capítulo I, Título III, de la Ley 2/2006, de 3 mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Undécima: Régimen sancionador

La entidad beneficiaria quedará sometida al régimen de infracciones y sanciones administrativas previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, adecuándose la tramitación del procedimiento sancionador a lo dispuesto en su artículo 67 y en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Duodécima: Inspección, seguimiento y control

La Junta de Castilla y León, a través de la Gerencia de Servicios Sociales, se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las actuaciones objeto de la subvención concedida, así como a la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

El seguimiento se realizará por la Gerencia de Servicios Sociales, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia pudieran corresponder al personal autorizado de las autoridades y organismos encargados de la gestión y control de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y/o la Iniciativa de Empleo Juvenil.

La entidad beneficiaria tendrá a disposición de los órganos citados en el párrafo anterior todos los documentos justificativos de la acción financiada, durante el tiempo establecido en el art. 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Decimotercera: Publicidad

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y específicamente, a las que se señalen en la respectiva resolución de concesión.

Además, en las actuaciones subvencionadas se deberá reflejar la cofinanciación de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León, la del Fondo Social Europeo, con referencia expresa a la

Iniciativa de Empleo Juvenil, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo. Asimismo, en todas las actuaciones de información y comunicación que se lleven a cabo en estas subvenciones deberá figurar el lema "El Fondo Social invierte en tu futuro".

Será de aplicación lo establecido en el art. 115.2 del Reglamento 1303/2013 y su anexo XII:

2.2. Responsabilidades de los beneficiarios.

1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- a) el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea;
- b) una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.

Cuando una medida de información o de comunicación esté relacionada con una operación o con varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia prevista en la letra b) podrá sustituirse por la referencia a los Fondos EIE.

2. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- a) haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;
- b) colocando, para las operaciones no contempladas en los puntos 4 y 5, al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

3. En operaciones financiadas por el Fondo Social Europeo y, en casos pertinentes, en operaciones financiadas por el FEDER o el Fondo de Cohesión, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.

4. Durante la ejecución de toda operación de financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficie de una ayuda del FEDER o del Fondo de Cohesión superior a 500.000 EUR, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público.

5. El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

a) la contribución pública total a la operación supera los 500.000 EUR;

b) la operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

El cartel o la placa indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 4.

Asimismo será de aplicación lo establecido en el art. 20 del Reglamento (UE) 1304/2013:

1. Los beneficiarios velarán por que las partes que participen en alguna operación sean puntualmente informadas de las ayudas que contempla la Iniciativa de Empleo Juvenil prestadas a través de la financiación del FSE y la asignación específica de la Iniciativa de Empleo Juvenil.

2. Todo documento relacionado con la ejecución de una operación y que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de cualquier otro tipo, incluirá una referencia a la ayuda recibida en el marco de la Iniciativa de Empleo Juvenil.

Debe aparecer la cofinanciación: Programa Operativo Fondo Social Europeo de Castilla y León 2014-2020 y Programa Operativo de Empleo Juvenil YEI.

En subvenciones exclusivamente del YEI, solo debe incluirse el logotipo del Programa Operativo de Empleo Juvenil YEI y no debe aparecer el logotipo de Europa impulsa nuestro crecimiento.

El seguimiento se realizará por los órganos competentes de la Gerencia de Servicios Sociales, pudiendo realizar las visitas de inspección y control que estimen convenientes durante la realización de las acciones subvencionadas, así como la petición de cualquier documento o justificante que se considere necesario. Todo ello, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia pudieran corresponder a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE).

Las entidades beneficiarias tendrán a disposición de los órganos competentes todos los documentos contables y administrativos justificativos de las acciones subvencionadas durante los plazos establecidos en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) nº. 1303/2013.

Si finalmente es concedida la subvención, las entidades beneficiarias van a aparecer en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) nº. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Decimocuarta: Normativa aplicable

En lo no previsto en el presente Anexo, se estará a lo dispuesto en:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) La Ley 5/2008, de 25 de septiembre de 2008, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- c) La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- d) Decreto 46/2016, de 29 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2016.
- e) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- f) La Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León.

- g) Ley 2/2013, de 15 de mayo, de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.
- h) Decreto 27/2008, de 3 de abril por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.
- i) Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- j) El Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- k) Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- l) Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.

ANEXO II. DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS

El objetivo es apoyar a los jóvenes con discapacidad en el desarrollo de un itinerario flexible, pero coherente con su proyecto de vida.

Debe incluir alguna de las actuaciones siguientes:

- **La formación y la formación orientada al empleo.** Una formación adaptada a las capacidades de cada persona, flexible y posibilista, ligada a las posibilidades de desempeño de la persona. En este contexto cobran especial importancia como elemento clave en el proceso de capacitación, **las prácticas no laborales en empresas**, que se revelan como la mejor manera de contactar con la realidad laboral y de acercamiento por parte del empresariado a las capacidades laborales de este amplio sector de población.
- **La orientación laboral** como fase de preparación y de entrenamiento para la búsqueda de empleo y el posterior desempeño profesional. En esta etapa más o menos larga cobran un papel importante los apoyos que cada persona puede recibir de los dispositivos orientados al desarrollo de competencias personales.
- **La intermediación laboral y la fase de búsqueda activa de empleo.** En este momento el foco de atención se dirige hacia los empleadores a quienes debemos ser capaces de facilitar toda la información relevante sobre las capacidades de los posibles candidatos a los puestos que ofertan y además garantizar la información y la gestión de trámites sobre bonificaciones, ayudas, reserva de puestos y otros mecanismos que les permitan, además de mejorar la eficacia de sus plantillas, poder realizar un ejercicio de responsabilidad social empresarial. La persona con discapacidad debe implicarse personalmente en este proceso de búsqueda mediante la puesta en práctica de los conocimientos adquiridos en fases anteriores.
- **El apoyo en el puesto de trabajo.** La experiencia nos demuestra la enorme trascendencia de un sistema de apoyos planificado, no invasivo, que se despliega en el momento de la integración en la empresa y se mantiene a lo largo de la relación laboral (siempre que sea necesario) con diferentes intensidades y, que pretende el objetivo de lograr una plena integración en la empresa, en la tarea y en el entorno, y así mantener el puesto de trabajo.

En el desarrollo de estos itinerarios la **asistencia personal** se configura como un recurso de apoyo que favorece la accesibilidad y la inclusión, tanto en el empleo como en la vida comunitaria. Por ello se favorecerá la experimentación de este recurso en este ámbito.